

**CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-01**

Convenio modificatorio de ampliación al plazo de ejecución del contrato No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. José Lara Lona y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **JAPAMI**, y por la otra, la empresa denominada PROMOTORA INMOBILIARIA SALAZAR MARTÍNEZ, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Apoderado Legal José Enrique Salazar Arriaga, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATISTA**, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará **LAS PARTES**; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En fecha 07 del mes de diciembre de 2023, se suscribió el Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**, en virtud del cual **JAPAMI** encomendó a **EL CONTRATISTA** realizar los trabajos consistentes en: **REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN LA COL. 18 DE AGOSTO (ETAPA 1 DE 4)**, con un monto de contrato por la cantidad de **\$7'537,049.86 (Siete millones quinientos treinta y siete mil cuarenta y nueve pesos 86/100 M.N.), I.V.A. incluido.**

**SEGUNDO.** El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula Quinta del contrato referido en el antecedente Primero, fue de **100 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a iniciar los trabajos de la obra pública el día **13 de diciembre de 2023 y a terminarla el 21 de marzo de 2024.**

**TERCERO.** Mediante el oficio sin número de fecha 18 de marzo de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 10 de mayo de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

**CUARTO.** La justificación de la necesidad de ampliar en tiempo el contrato de referencia, se encuentra sustentado en el **Dictamen técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con el nuevo Programa de ejecución valorizado mensualmente, considerando los conceptos que se realizarán durante la vigencia del contrato, los cuales, se incorporan y forman parte de este instrumento.

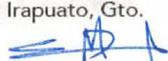
**QUINTO.** Por así convenir a **LAS PARTES**, están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio, con el único objeto de ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en la cláusula quinta del Contrato No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84.**

**SEXTO.** El presente convenio se autorizó de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios



CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-01

Recibido Original  
Daniel González



de Guanajuato y artículos 154, 155, 156 fracciones de la I a la VI, 157 y 158 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, así como en la reunión de la Comisión: III La de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas número 10/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, en el segundo párrafo, punto cuatro.

**SÉPTIMO.** El Director General y el Apoderado Legal, acuden conjuntamente a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que les otorga el Poder Especial de Administración contenido en la Escritura Pública 16,888, de fecha 26 de enero de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número 6, Lic. Fernando Ramos Alcocer en legal ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, mandato que a la fecha no les ha sido limitado ni revocado, el cual, fue otorgado por el Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., con fundamento en el artículo 43 fracción IX del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

### JUSTIFICACIÓN

Mediante oficio sin número, de fecha 18 de marzo de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita una ampliación en tiempo al día 10 de mayo de 2024, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

La justificación para solicitar la ampliación, se originó debido a que en las calles S.I.C. e I.S.S.S.T.E. de la Colonia 18 de Agosto donde se realizan los trabajos objeto de este contrato, el ancho de calles es de 4.9 metros, mismas en las que de forma simultánea se ejecutan trabajos de cambio de red de agua potable, situación que debido al espacio reducido impide la actuación simultánea de los trabajos de agua potable y drenaje, lo que retrasó el programa originalmente pactado; así mismo es necesario demoler aproximadamente el 61% de la superficie total de la calle a intervenir, por lo que la demolición acorde a proyecto de zanja no resulta posible, teniendo que realizar la demolición total de ambas calles.

Aunado a lo anterior, por cuestiones sociales se requiere dejar calles libres para circulación, así como realizar limpiezas recurrentes, generando atrasos en el programa de obra convenido y la necesidad de contar con un plazo de ejecución mayor al contratado.

Por lo anterior, una vez analizada la solicitud de **EL CONTRATISTA**, **JAPAMI** determina que es procedente otorgar una ampliación del plazo de ejecución de **50 (cincuenta) días naturales**, adicionales al plazo inicialmente contratado, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 10 de mayo del año en curso.

### FUNDAMENTO

De conformidad con el Artículo 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los artículos 154, 155, y 157 del Reglamento de Obra Pública y Servicios relacionados con las misma para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMILS/PSBGTO-FAISM/2023-84-01

2024

200 AÑOS DE GRANDEZA  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 2 de 4

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa no. 1720, Col. Independencia, Irapuato, Gto.

01 (462) 606 91 00

www.japami.gob.mx

Derivado de los antecedentes anteriores, justificación y fundamento señalado, **LAS PARTES** convienen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. LAS PARTES** manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto modificar la cláusula Quinta para ampliar el plazo de ejecución de los trabajos, establecido en el Contrato No. **JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84**, debido a las causales mencionadas en la justificación que antecede.

**SEGUNDA. LAS PARTES** convienen ampliar el plazo establecido en el contrato original en **50 (cincuenta) días naturales**, lo que representa un **incremento total del 50.00%**, respecto del plazo pactado en el contrato original, para que en lo sucesivo se entienda como fecha de término el **10 de mayo de 2024** y como nuevo plazo de ejecución **150 (ciento cincuenta) días naturales**.

**TERCERA. EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía de cumplimiento, en donde quede establecido el nuevo plazo de ejecución.

**CUARTA. LAS PARTES** acuerdan que las cláusulas del contrato principal de Obra, que no sufrieron modificación con motivo del presente convenio, seguirán surtiendo sus efectos legales.

El presente convenio se firma por duplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los **20 (veinte) días del mes de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro)**.

### POR EL CONTRATISTA



**JOSÉ ENRIQUE SALAZAR ARRIAGA**  
APODERADO LEGAL

### POR JAPAMI



**JOSÉ LARA LONA**  
DIRECTOR GENERAL



**HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL**  
APODERADO LEGAL

ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

**OPERADO FISE 2023**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN No. JAPAMI/LS/PSBGTO-FAISM/2023-84-01

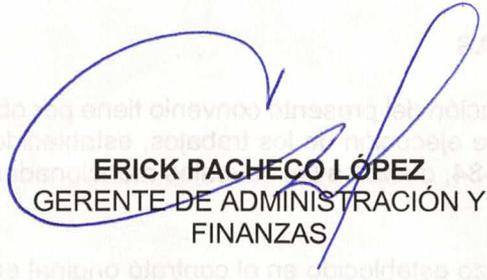
2024

200 AÑOS DE GRANDEZA

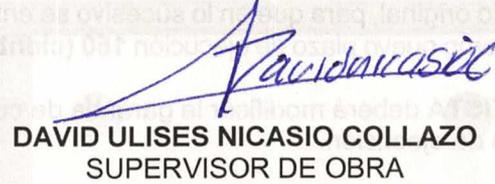
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

Página 3 de 4

**TESTIGOS**

  
**ERICK PACHECO LÓPEZ**  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**HUGO ALMARAZ MORENO**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

  
**DAVID ULISES NICASIO COLLAZO**  
SUPERVISOR DE OBRA

ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL

**OPERADO FISE 2023**

**OPERADO FISE 2023**

**2024**

**200 AÑOS DE GRANDEZA**  
GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION AL PLAZO DE EJECUCION No. JAPAMI/SPSBGTO-FAISM/2023-84-01